

c) **ADQUISICION DE BONOS:** Los mencionados Bonos adquiri por reinversión tramitada en el respectivo Departamento del Banco Central de Quito, en el afán de formar, capitalizando los intereses, un capital con un afrentar cualquier contingencia dada mi avanzada edad. Este dinero o inversión es el sacrificio y producto de toda una vida de trabajo, en base a la Cesantía que recibí del Seguro Social.

d). **FUNDAMENTOS Y OBJETO DE LA DEMANDA:** Con los antecedentes que dejo expuestos y basado en el literal d) del Artículo 4º del Decreto 1365-A publicado en el Registro Oficial N° 343 de 25 de Mayo de 1977, comparezco ante Usted para solicitarle que en sentencia se sirva declarar la anulación de los mencionados Tres Bonos extraviados y ordenar que el Banco Central del Ecuador proceda a emitir los duplicados correspondientes.

En la primera providencia se servirá notificar al señor Representante del Banco Central del Ecuador a efecto de lo previsto en el Artículo 6º del Decreto ibidem.

II **CUANTIA:** La cuantía la determino en S/. 205.000,00

III **VIA DE SUSTANCIACION:** La prevista en el Decreto antes citado, artículo 4º, 5º, 6º y 7º.

IV **CITACIONES Y NOTIFICACIONES:** El señor Dr. José Manuel Quishpe

do". Sigue el proveído. **CERTIFICO** Lo que pongo en conocimiento de los demandados para los fines legales pertinentes de la obligación que tienen de señalar domicilio para notificaciones posteriores en este juicio. **EL SECRETARIO**

R. del E. **JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** **EXTRACTO**

Citación Judicial a los here-
deros presuntos y desconocidos de José Quishpe Qui-
lago y Martina Caizatoa Nacasha, con el extracto de la demanda del juicio ordinario y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: José Manuel Quishpe

DEMANDADOS: María Luisa, Ermelinda y María Tránsito Quishpe Caizatoa, José y María Rosario Quishpe Paucar.

CLASE DE JUICIO: Ordinario N° 424/84. **TRAMITA:** Lcdo. LEMA

OBJETO DE LA DEMANDA: Prescripción extraordinaria de dominio.

TRAMITE: Ordinario

CUANTIA: Indeterminada **PROVIDENCIA:** JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Mayo 2 de 1984. Las 15h00. En

virtud de oficio N° 327, avoco conocimiento del presente juicio en calidad de juez

CIVIL DE PICHINCHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A."

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION:** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de octubre de 1984 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; fue aprobada por el señor Doctor César Toral Vásquez, Superintendente de Compañías, Interino, mediante Resolución N° 13285 de 30 de Octubre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 135 Bis, del Registro Industrial, tomo 16, del 6 de noviembre de 1984.

2.- **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Ing. Carlos Tobar Alvarez, en su calidad de Gerente General de la Compañía "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 53'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 83'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL:** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado por compensación de créditos la cantidad de S/. 53'000.000,00.

5.- La accionistas suscriptoras en el presente aumento de capital es la compañía "SAMANECO S.A. MANDATO, NEGOCIOS Y COMERCIO."

La compañía antes mencionada, es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que es "empresa mixta" en términos de la Decisión 24 y por tanto no requiere de la autorización del MICEI.

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital de la Compañía es de OCHENTA Y TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en ocho mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una..."

Quito, a 14 de Noviembre de 1984
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL